

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 26 de Enero de 2024 de 2023, a las 8.00 am, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, a pesar que allego escrito, el mismo fue presentado de manera extemporánea.

Armenia, Q, Febrero 13 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2023-00352-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra la demanda de DIVORCIO promovida por JEIMMY FLOREZ CASTRO en contra de VICTOR MANUEL DOMINGUEZ SANTIAGO al respecto se tiene que la parte actora no logro subsanar la demanda durante el termino concedido, ello atendiendo que, allego escrito contentivo de subsanación, pero, el mismo fue presentado de manera extemporánea por fuera del tiempo que prevé el artículo 90 del CGP.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO promovida por JEIMMY FLOREZ CASTRO en contra de VICTOR MANUEL DOMINGUEZ SANTIAGO por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2317ee2384e85b53cd6e9430846426c27a2c59215616e49d864d2edc7b4b40**

Documento generado en 14/02/2024 07:17:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**